



ASAMBLEA DE MADRID  
GRUPO PARLAMENTARIO  
UNIDAS PODEMOS

**A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**JACINTO MORANO GONZÁLEZ**, diputado del Grupo Parlamentario Unidas Podemos en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta en folios adjuntos **ENMIENDAS al Proyecto de Ley 11/2022(XII) RGEP 14979, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.**

Madrid, 30 de junio de 2022



Fdo. Carolina Alonso Alonso  
La portavoz



Fdo. Jacinto Morano González  
El diputago

## **ENMIENDAS AL PL 11/22 RGEF 14979**

### **Enmienda número 1, de modificación**

Se modifica el artículo 5, por el siguiente texto:

Artículo 5. Actuaciones del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

1. El Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid desarrolla actuaciones de anticipación de riesgos, de prevención de riesgos, de planificación de los medios y medidas para afrontarlos, de respuesta inmediata en caso de emergencia y de recuperación para restablecer las infraestructuras esenciales y paliar los daños.

2. La Comunidad de Madrid dotará al Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de un sistema de información y comunicación global, dependiente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, que permita recoger, almacenar y acceder de forma ágil a la información sobre los riesgos, emergencias, medidas de protección y recursos disponibles, así como asegurar el intercambio de información y la respuesta conjunta.

### **Enmienda número 2, de modificación**

Se modifica el artículo 16, por el siguiente texto:

Artículo 16. Procedimientos de actuación conjunta en emergencias ordinarias.

1. Los procedimientos de actuación conjunta, son el instrumento operacional mediante el que se establecen la valoración de cada emergencia ordinaria, la asignación de respuestas a la misma y la movilización de los recursos necesarios para su adecuada gestión, según el tipo de incidencia de que se trate, así como los procedimientos que aseguren una intervención conjunta y coordinada de los diferentes servicios.

2. Los procedimientos de actuación conjunta se aprobarán por el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencia Madrid 112, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y visto bueno de cada uno de los organismos intervinientes.

### **Enmienda número 3, de modificación**

Se modifica el artículo 17, por el siguiente texto:

Artículo 17. Recuperación.

La fase de recuperación está integrada por el conjunto de acciones y medidas tendentes a favorecer al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada mediante la puesta en funcionamiento de los servicios considerados esenciales, una vez finalizada la respuesta inmediata a la emergencia.

### **Enmienda número 4, de modificación:**

Se modifica el artículo 19, por el siguiente texto:

Artículo 19. Servicios que participan en el Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

1. En atención al tipo de emergencia, participarán en el Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

- a) El servicio de M-112.
- b) El Cuerpo de Agentes forestales de la Comunidad de Madrid
- c) El Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- d) El Servicio de Urgencia Médica de la Comunidad de Madrid SUMMA 112, sin perjuicio de lo establecido en su normativa reguladora.
- e) Los servicios de seguridad, emergencias y protección civil de las entidades locales de la Comunidad de Madrid.
- f) Los voluntarios de las agrupaciones de protección civil de los municipios de la Comunidad de Madrid
- g) Aquellos que determine la legislación vigente....

**Enmienda número 5, de supresión:**

Se suprime el punto 3 del artículo 21

**Enmienda número 6, de adición:**

Se añade un punto 3 al Artículo 24. Centro de Coordinación Municipal

3.-El CECOM estará a disposición del superior jerárquico perteneciente al grupo de intervención competente según lo establecido en los diferentes planes activados.

**Enmienda número 7, de supresión:**

Se suprime la letra f) del artículo 27

**Enmienda número 8, de adición:**

Se añade un apartado h) al artículo 27.1

h) Protección de la naturaleza encomendada al Cuerpo de Agentes Forestales.

**Enmienda número 9, de adición:**

Se añade un punto 2 al artículo 29

2.-El Órgano de dirección es el director de la agencia. Qué deberá tenerla condición de funcionario de carrera desarrollada en el ámbito de las emergencias.

**Enmienda número 10, de adición:**

Se añade un punto 4 al artículo 38

4.-El futuro personal al servicio de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 estará dimensionado de acuerdo con las necesidades de la misma perteneciendo a las categorías mencionadas en el punto 1.

**Enmienda número 11, de supresión:**

Se suprime el artículo 39

**Enmienda número 12, de modificación**

Se modifica el punto 3, de la Disposición Adicional Segunda

3. La medalla y menciones honoríficas no conllevarán asignación económica alguna, ni puntuar en procesos selectivos o de movilidad de ningún tipo, y se otorgarán en atención a los méritos acreditados, con el objetivo de incentivar la colaboración civil en situaciones de emergencia y fomentar la visibilidad de la mujer.

**Enmienda número 13, de adición**

Se añade una disposición transitoria cuarta

Disposición transitoria cuarta. Eficiencia y seguridad del personal transferido a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Con razón de eficiencia y seguridad jurídica, quedan anulados los procesos de estabilización convocados que afecten al personal transferido a la Agencia de Seguridad y Emergencias. El personal transferido será objeto de nueva publicación de convocatorias que queden ajustadas a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.